

OCTUBRE DE 2025

# UNA ALTERNATIVA JUSTA A LOS DESPLAZAMIENTOS FORZADOS POR EL DESARROLLO:

Propuesta de política de impulso a una  
transición energética justa para las  
comunidades afectadas por proyectos



# ENDORISING ORGANIZATIONS



BRICS Feminist Watch | Centre for Human Rights and Development Mongolia  
 Center for Energy, Ecology and Development | Pakistan Fisherfolk Forum  
 Freedom from Debt Coalition (Philippines) | Pakaid | EcoLur International  
 Legal Rights and Natural Resources Center (Philippines)

## INTRODUCCIÓN

*Somos organizaciones de la sociedad civil y asesores jurídicos y técnicos que apoyamos a las comunidades afectadas por minas y otros proyectos de desarrollo a gran escala. Muchos de estos proyectos son justificados por sus desarrolladores por ser necesarios para emprender la transición a las energías renovables. La crisis climática exige abandonar rápidamente el sistema energético actual basado en los combustibles fósiles, pero, como declaró el Secretario General de la ONU, es imperativo que esta transición sea justa, esté centrada en las personas y sea impulsada por la equidad. Los proyectos de desarrollo que desplazan por la fuerza a los pueblos indígenas y a otras comunidades vinculadas a la tierra son incompatibles con esos principios.*

*Esta propuesta insta a adoptar un nuevo enfoque para involucrar a las comunidades afectadas, basado en el respeto por su voluntad y sus derechos humanos individuales y colectivos, lo cual puede hacer una verdadera contribución a una transición energética rápida y justa.*

---

## LOS ENFOQUES ADOPTADOS ACTUALMENTE PARA HACER FRENTE A LOS RIESGOS DE DESPLAZAMIENTO LES HAN FALLADO A LAS COMUNIDADES AFECTADAS

En nuestro trabajo de apoyo a las comunidades desplazadas física y económicamente por proyectos de minería, energía y de otro tipo a gran escala, hemos observado el trastorno y la devastación que sufren sus vidas y los ecosistemas de los que dependen. Estos impactos, [bien documentados](#)

por medio siglo de investigaciones empíricas, incluyen la falta de tierras, la falta de vivienda, la inseguridad alimentaria, el aumento de la morbilidad, la marginación, la desarticulación social y amenazas para la supervivencia cultural de los pueblos indígenas. Incluso cuando se adoptan las mejores estrategias de mitigación, el carácter intrínsecamente destructivo de los proyectos de las industrias extractivas hace que a menudo sea imposible evitar los daños. Además, incluso en los casos en los que las comunidades han podido acceder a los procesos de rendición de cuentas más sólidos disponibles, hemos observado que suele ser imposible restaurar lo perdido.

Por lo tanto, instamos a los responsables de la formulación de políticas públicas, a los prestamistas y a las empresas a evitar, en la medida de lo posible, aquellos proyectos que provoquen desplazamientos y a invertir en

soluciones de economía circular que reduzcan la necesidad de extraer nuevos recursos.

Sin embargo, reconocemos que en los próximos años se desarrollarán muchos más proyectos mineros y de otro tipo a gran escala que requieren un uso intensivo de la tierra, incluidos aquellos necesarios para emprender la transición a los sistemas de energía limpia que necesita el mundo urgentemente para evitar un cambio climático catastrófico. Esta realidad nos ha motivado a explorar enfoques de involucramiento de las comunidades mejores que los que se aplican actualmente con arreglo a los estándares mundiales predominantes.

Los estándares internacionales que rigen el desplazamiento y el reasentamiento, así como las "salvaguardias" promulgadas por primera vez por el Banco Mundial, ofrecen importantes protecciones. Su adopción en las décadas de 1980 y 1990, y sus posteriores actualizaciones, que han servido de base para la elaboración de políticas nacionales en todo el mundo, suponen un avance respecto al [trato aborrecible que solían sufrir](#) las comunidades, a las que se consideraba como "estorbos" para el desarrollo. Sin embargo, [hay pruebas](#) contundentes de que, en la mayoría de los casos, estos estándares y su implementación no evitan el empobrecimiento y otros graves perjuicios causados a las comunidades desplazadas. Algunas razones para ello son:

- Suposición de legitimidad de la expropiación: Normas como la Norma de Desempeño 5 (ND5) de la Corporación Financiera Internacional (IFC) presuponen que la finalidad de un proyecto justifica la expropiación de tierras y el desplazamiento, sin evaluar

la contribución del proyecto al bienestar general o sopesar los costos para las comunidades y los ecosistemas.

- Falta de consideración de alternativas de desarrollo viables: A menudo, los desarrolladores no se plantean seriamente diseños de proyectos alternativos para evitar o minimizar los desplazamientos, mientras que los gobiernos y los prestamistas aceptan, sin estudiarlas, las afirmaciones de los desarrolladores de que "no hay alternativas viables".
- Implementación verticalista de los estándares: La implementación se basa en procesos tecnocráticos, a menudo dirigidos por consultores a corto plazo contratados por los desarrolladores del proyecto, que rinden cuentas solo a estos últimos y no a las comunidades afectadas.
- Exclusión de las comunidades de la toma de decisiones: Los pueblos indígenas y otras comunidades vinculadas a la tierra son tratados como partes interesadas pasivas en lugar de titulares de derechos, y normalmente solo se les consulta de forma superficial acerca de unas pocas opciones en un contexto de desequilibrios de poder extremos, sin el apoyo de asesores independientes que verifiquen las afirmaciones de los desarrolladores y ayuden a configurar las decisiones y los resultados. Con frecuencia se niega a los pueblos indígenas su derecho a dar o negar su consentimiento libre, previo e informado (CLPI).
- Deficiencias en la implementación y el cumplimiento: Incluso cuando se elaboran planes decentes de reasentamiento o de restablecimiento de los medios de subsistencia, estos planes no suelen ejecutarse de forma eficaz, es decir, haciendo hincapié en los resultados para las comunidades afectadas y en la rendición de cuentas ante ellas.

Como resultado de estas lagunas en los estándares vigentes y en su implementación, cunden la desconfianza y el resentimiento en las comunidades afectadas y los movimientos sociales aliados, [lo que redundando en reclamos, conflictos](#) y [costos](#) para todos los involucrados. Los desarrolladores de los proyectos, los entes reguladores, los prestamistas y los compradores necesitan adoptar un enfoque mejor de manera urgente.

## UNIRNOS Y DESARROLLAR LAS INICIATIVAS PARA AVANZAR HACIA UNA TRANSICIÓN JUSTA

Se ha hecho [un fuerte llamado a respetar los derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas en el marco de una transición energética justa](#), especialmente en lo que atañe a la extracción de minerales para la transición. Sin embargo, no se ha prestado suficiente atención a lo que supondría en la práctica involucrar a las comunidades sobre la base del respeto, tanto para prevenir violaciones de sus derechos humanos individuales y colectivos como para cumplirlos.

Se está realizando un importante trabajo para garantizar el [ejercicio efectivo](#) del derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación, incluida su autoridad para dar o negar su CLPI a proyectos que puedan afectar sus tierras, territorios y recursos. En el marco de esta importante labor, también debe prestarse atención a una colaboración con las comunidades no indígenas sobre la base del respeto por ellas y sus derechos (ya que muchas de estas comunidades también tienen derechos consuetudinarios sobre las

tierras y una conexión profunda con sus tierras y recursos naturales), al tiempo que se mantiene el reconocimiento jurídico internacional diferenciado de los derechos de los pueblos indígenas.

Hay varias iniciativas importantes que pueden, entre todas, sentar las bases de un enfoque mejorado:

- **Los acuerdos entre comunidades y empresas**, como los acuerdos de impacto y beneficio (AIB), son [comunes](#) en [varias jurisdicciones](#) como Australia, Canadá, Estados Unidos y Sudáfrica, aunque rara vez se firman con comunidades no indígenas y sigue habiendo fuertes [limitaciones](#) para su implementación y cumplimiento.
- Los mecanismos de rendición de cuentas de instituciones de financiación del desarrollo, como la Oficina del Asesor en Cumplimiento/Ombudsman (CAO) de la IFC, ofrecen **mediaciones intensivas entre las comunidades y los desarrolladores de proyectos** para ayudar a alcanzar acuerdos destinados a remediar los daños. No obstante, estos mecanismos casi nunca se utilizan para influir en el diseño de los proyectos y [prevenir daños](#) antes de que se tomen decisiones.
- **Una iniciativa de financiación conjunta para la prestación de apoyo técnico y jurídico independiente a las comunidades** para permitirles participar en la toma de decisiones y negociar acuerdos está [en fase conceptual](#) y despierta cada vez más interés.
- El [Reglamento de La Haya sobre Arbitraje Empresarial y Derechos Humanos](#) contiene **normas de arbitraje para el cumplimiento de acuerdos y la protección de los derechos humanos** en el marco de conflictos entre empresas y comunidades, pero estas normas casi nunca se han aplicado.

- **La Declaración de Dublín sobre el Acceso Justo y Equitativo a la Tierra (FELA)**, elaborada por científicos sociales y expertos en derechos humanos, entre ellos los autores de este documento, fue aprobada en una sesión especial de la conferencia anual de la Asociación Internacional para la Evaluación de Impactos (IAIA) en 2024. La FELA establece [seis principios básicos](#) a través de los cuales los desarrolladores de proyectos, los prestamistas y los organismos de ejecución reconocen, respetan y capacitan a las comunidades afectadas, haciendo hincapié en su voluntad, su papel de responsables de la toma de decisiones y su bienestar.

Sobre la base de esta labor y de nuestra experiencia como defensores de la comunidad, la propuesta de política que se presenta a continuación pretende ofrecer un marco más adecuado para interactuar con las comunidades partiendo de la premisa del respeto y la capacidad de acción.

# NUESTRA PROPUESTA PARA UNA ALTERNATIVA JUSTA A LOS DESPLAZAMIENTOS FORZADOS POR EL DESARROLLO

Instamos a adoptar un nuevo enfoque justo para involucrar a las comunidades con profundos vínculos sociales, culturales o económicos con su tierra y sus recursos naturales, que pueden verse afectadas significativamente por proyectos de inversión a gran escala. Este enfoque se basa en el respeto por la dignidad, los conocimientos y las capacidades de los pueblos afectados por el proyecto, y se fundamenta en su [derecho al desarrollo](#), que incluye el derecho a tomar decisiones que pueden alterar fundamentalmente sus vidas. Los pueblos indígenas y otras comunidades vinculadas a la tierra deben ser reconocidos como titulares de derechos, custodios de sus tierras y su medioambiente, y agentes capaces de tomar sus propias decisiones en materia de desarrollo, incluida la evaluación de los riesgos, oportunidades y compensaciones que plantean las propuestas externas de proyectos a gran escala en sus tierras.

Solo si se adopta un enfoque justo para involucrarlas, basado en el respeto, los proyectos podrán recibir un apoyo amplio y genuino de las comunidades, un principio ya reconocido, pero escasamente aplicado, como requisito previo para el desarrollo responsable en la [Política de Sostenibilidad de la IFC](#).

Para poner en práctica este enfoque, instamos a los desarrolladores de proyectos, prestamistas, inversores y compradores a incorporar y adoptar las siguientes medidas a la versión actualizada del Marco de Sostenibilidad de la IFC y otras normas pertinentes.

## 1. Acceso a la información y apoyo técnico y jurídico a las comunidades

- Los desarrolladores de proyectos deben proporcionar a las comunidades en riesgo información accesible y apoyo técnico y jurídico independiente, financiado de manera imparcial, para la evaluación de alternativas y el diseño de beneficios para las comunidades antes de tomar cualquier decisión sobre el proyecto.

Al principio de la fase de viabilidad de un proyecto, y antes de que se tome cualquier decisión sobre su aprobación, los desarrolladores deben facilitar a los individuos y las comunidades que podrían quedar expuestos al riesgo de desplazamiento físico o económico toda la información relativa a esos riesgos, incluidas propuestas de proyectos, opciones de diseño,

mapas y estudios técnicos. Esta información debe facilitarse en un formato accesible y en la lengua local de los individuos o las comunidades.

Deben ofrecerse a las comunidades recursos para:

- Realizar mapeos y estudios de referencia de sus tierras, recursos y bienes que contengan descripciones de sus usos, su valor y sus regímenes de tenencia, con la ayuda de cartógrafos y otros especialistas.
- Colaborar eficazmente con el desarrollador del proyecto en la realización de evaluaciones participativas del impacto de las opciones de diseño del proyecto. En este proceso, las comunidades deben contar con el apoyo de especialistas técnicos independientes, incluidos ingenieros de minas y especialistas medioambientales y sociales. Las evaluaciones de impacto deben incluir un análisis de la viabilidad y la solidez de las propuestas de los desarrolladores para evitar y mitigar los impactos, y deben cotejar esas propuestas con las ideas impulsadas por la comunidad, incluidos los diseños, huellas y ubicaciones de proyectos alternativos. En el caso de proyectos en zonas industriales abandonadas o en terrenos vírgenes en los que se haya producido un desplazamiento previo para habilitar el proyecto, estas evaluaciones también deben incluir medidas para remediar los impactos heredados. Las evaluaciones deben realizarse con una participación significativa de las mujeres y todos los demás grupos de la comunidad, incluidos los que son especialmente vulnerables a los daños.
- Diseñar un paquete de beneficios que desean obtener del proyecto, con el apoyo de especialistas en desarrollo. Dicho paquete puede incluir la generación de empleos, el desarrollo de infraestructuras e instalaciones comunitarias, el acceso a la educación y capacitación, un flujo de ingresos o cualquier otro beneficio para plasmar su propia visión del desarrollo. Las propuestas de beneficios deben estar diseñadas para ser factibles, sostenibles, tener en cuenta las cuestiones de género, basarse en un proceso de toma de decisiones inclusivo en el que hayan participado todos los grupos de la comunidad y distribuir los beneficios de manera equitativa para toda la comunidad.

Los especialistas y asesores con los que las comunidades elijan trabajar deben ser seleccionados por las propias comunidades, con apoyo de ONG o asesores jurídicos si las comunidades así lo deciden. Deben ser profesionales altamente cualificados, sin conflictos de intereses, que deben rendir cuentas a las comunidades y no a los desarrolladores de los proyectos.

## **2. Priorización de diseños que eviten desplazamientos y otros impactos**

- **Los diseños de proyectos deben evitar, en la medida de lo posible, los desplazamientos y los impactos significativos en la comunidad. Los impactos inevitables deben tratarse solo después de evaluar minuciosamente todas las opciones para evitar impactos, centrándose en minimizar su duración, maximizar la restauración y el retorno, y ofreciendo compensaciones y beneficios diseñados por la propia comunidad.**

Los desarrolladores de los proyectos deben diseñar sus propuestas de forma que se eviten los desplazamientos, la destrucción de recursos y otros impactos significativos, aunque esto aumente los costos iniciales y reduzca el acceso de sus proyectos a la tierra. Debe darse prioridad al estudio de soluciones técnicas y de ingeniería innovadoras para evitar y minimizar los impactos, incluidos cambios en el tipo, la huella y el diseño del proyecto.

Debe darse prioridad a las opciones que eviten y minimicen el reasentamiento y la interrupción del acceso de las comunidades a los recursos de los que dependen, y permitan preservar los medios de subsistencia, el acceso a los alimentos, el agua, las instalaciones y otros aspectos de la vida comunitaria.

Solo después de una evaluación completa de todas las opciones para evitar el daño deben analizarse las estrategias para tratar los impactos inevitables. Para estos impactos, la atención debe centrarse en evaluar opciones para limitar su duración y su gravedad. Siempre que sea posible, los impactos sobre la tierra y los recursos deben ser temporarios, dando prioridad a la restauración y el retorno tan pronto como sea factible.

A continuación, se debe ayudar a las comunidades a evaluar las opciones de compensación por costos de reposición, restauración de ingresos y otras medidas que no solo compensen las pérdidas, sino que proporcionen beneficios que sitúen a las comunidades en una posición mejor, según lo determinen ellas mismas y en consonancia con sus propios objetivos de desarrollo.

Estas estrategias deben basarse en los sistemas ya existentes de tenencia de la tierra y los recursos para que se respeten y mantengan. Por ejemplo, las comunidades con sistemas comunales de tenencia de la tierra pueden decidir que determinadas partes de sus tierras pueden ser utilizadas (a cambio de sustituciones, indemnizaciones y otros beneficios) durante un período limitado por una empresa minera, con requisitos claros de restauración y devolución, y designar otras partes de sus tierras como totalmente vedadas.

### **3. Una mediación basada en los derechos que trate los desequilibrios de poder**

- **Los desarrolladores de proyectos deben entablar negociaciones en pie de igualdad con las comunidades afectadas, sobre la base de una comprensión integral de las mejores opciones disponibles para evitar los impactos, limitar su duración, restaurar las tierras y los recursos y brindar beneficios sostenibles a las comunidades. Estas negociaciones deben ser facilitadas por mediadores independientes y neutrales con vistas a alcanzar acuerdos que respeten los derechos en beneficio de ambas partes.**

El objetivo debe ser un acuerdo justo y equitativo que proteja las tierras, los recursos y los medios de sustento de las comunidades, les permita coexistir con el proyecto e incluya acuerdos de distribución de beneficios diseñados por las comunidades para mejorar su nivel de vida y aumentar su bienestar. En última instancia, todo acuerdo debe respetar los derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas y dejar a las comunidades en una mejor posición, incluso si aceptan hacer concesiones. Las Normas de Desempeño de la IFC deben tomarse como la base para elaborar un acuerdo equitativo y mutuamente beneficioso.

Para facilitar unas negociaciones justas entre las comunidades y los desarrolladores de los

proyectos, y con vistas a igualar las condiciones de negociación y prevenir conflictos y daños, deben ponerse a disposición servicios de mediación independientes. Las partes deben seleccionar conjuntamente mediadores neutrales y expertos u otros facilitadores apropiados. Los mediadores deben tener conocimientos especializados en materia de derechos humanos y resolución de conflictos asimétricos, incluidas las aptitudes para desenvolverse en dinámicas complejas con múltiples partes y en el seno de las comunidades.

La mediación debe proporcionar un foro para que las partes y sus asesores compartan información, aclaren intereses y posiciones e intercambien ideas y propuestas. Esto debe llevarse a cabo de una manera culturalmente apropiada y diseñarse para [tratar las asimetrías de poder](#) y hacer que estén representados los intereses de todas las personas afectadas, incluidos los grupos marginados. Las comunidades deben estar facultadas para representarse a sí mismas, incluso por medio de representantes comunitarios elegidos, pero también deben tener libertad para involucrar a asesores jurídicos, ONG o cualquier otra persona de apoyo de su elección, de la forma que consideren oportuna.

En algunos casos, es posible que las comunidades necesiten ayuda con la creación y el registro de entidades jurídicas para iniciar procesos de mediación y celebrar acuerdos formales.

#### **4. Expropiación solo en virtud de los principios del derecho relativo a los derechos humanos**

- **La adquisición obligatoria de tierras o el reasentamiento involuntario solo deben llevarse a cabo en las circunstancias más excepcionales, en estricta conformidad con los principios del derecho internacional de los derechos humanos.**

Es posible que, incluso aplicando las mejores estrategias de evitación, mitigación y reparto de beneficios disponibles, las comunidades decidan que las compensaciones propuestas no valen la pena y no deseen que el proyecto siga adelante. Cualquier invocación del "interés público" o de un "fin público" por parte de los gobiernos para justificar la expropiación y no tener en cuenta las objeciones de la comunidad debe estar sujeta a una evaluación rigurosa de los derechos humanos, incluida una evaluación de la necesidad y la proporcionalidad. En el caso de los pueblos indígenas, dicha expropiación [no debe llevarse a cabo](#) sin su CLPI.

[El derecho relativo a los derechos humanos](#) permite la expropiación (excepto cuando se trate de pueblos indígenas) solo en las circunstancias más excepcionales, con el único fin de promover el bienestar general (es decir, para apoyar el ejercicio y la protección de los derechos humanos) y cuando se hayan agotado todas las alternativas viables para lograr el mismo objetivo. El principio de proporcionalidad exige que las repercusiones positivas del proyecto para los derechos humanos se sopesen con los impactos sobre los derechos y el bienestar de las comunidades cuyas tierras y recursos se verían afectados. [El derecho internacional](#) es muy estricto: exige garantías procesales, acceso a recursos legales y otras salvaguardias para defender los derechos humanos.

Incluso en los pocos casos en que los gobiernos traten de realizar una expropiación legítima conforme a los derechos humanos, los desarrolladores de proyectos deberán buscar cerrar

Es posible que, incluso aplicando las mejores estrategias de evitación, mitigación y reparto de beneficios disponibles, las comunidades decidan que las compensaciones propuestas no valen la pena y no deseen que el proyecto siga adelante. Cualquier invocación del "interés público" o de un "fin público" por parte de los gobiernos para justificar la expropiación y no tener en cuenta las objeciones de la comunidad debe estar sujeta a una evaluación rigurosa de los derechos humanos, incluida una evaluación de la necesidad y la proporcionalidad. En el caso de los pueblos indígenas, dicha expropiación no debe llevarse a cabo sin su CLPI.

El derecho relativo a los derechos humanos permite la expropiación (excepto cuando se trate de pueblos indígenas) solo en las circunstancias más excepcionales, con el único fin de promover el bienestar general (es decir, para apoyar el ejercicio y la protección de los derechos humanos) y cuando se hayan agotado todas las alternativas viables para lograr el mismo objetivo. El principio de proporcionalidad exige que las repercusiones positivas del proyecto para los derechos humanos se sopesen con los impactos sobre los derechos y el bienestar de las comunidades cuyas tierras y recursos se verían afectados. El derecho internacional es muy estricto: exige garantías procesales, acceso a recursos legales y otras salvaguardias para defender los derechos humanos.

Incluso en los pocos casos en que los gobiernos traten de realizar una expropiación legítima conforme a los derechos humanos, los desarrolladores de proyectos deberán buscar cerrar acuerdos de buena fe con las comunidades para evitar impactos adversos y proporcionar beneficios significativos. En tales casos, [se debe afectar la menor cantidad posible de tierras y recursos](#), y las comunidades deben conservar el derecho a designar determinadas zonas (como las que tienen importancia cultural o espiritual o son valiosas para sus medios de sustento) como "zonas prohibidas".

## 5. Mecanismos de supervisión y ejecutabilidad de los acuerdos

- **Los términos de cualquier acuerdo deben ser claros y específicos, por tiempo limitado y comprensibles para las comunidades. También deben ser jurídicamente vinculantes e incluir mecanismos de supervisión independiente (por ejemplo, por mediadores o un grupo de expertos). Las propias comunidades deben poder hacerlos cumplir (con el apoyo de un asesor jurídico) en los tribunales, por medio de un arbitraje que respete los derechos humanos, como el previsto en el [Reglamento de La Haya sobre Arbitraje Empresarial y Derechos Humanos](#) u otros mecanismos de aplicación accesibles y eficaces.**

Debe prestarse apoyo jurídico y técnico a las comunidades durante todo el período de vigencia del acuerdo para respaldar su implementación, incluida la distribución y ejecución de los beneficios de forma justa y equitativa para toda la comunidad.

La implementación y el cumplimiento de los acuerdos deben supervisarse periódicamente a lo largo del ciclo de vida del acuerdo o proyecto (p.ej., por medio de comités de múltiples partes interesadas o expertos independientes).

En caso de que los desarrolladores del proyecto incumplan o no lleven a cabo las medidas exigidas en el acuerdo, las comunidades deben disponer de medios accesibles y eficaces para la resolución de conflictos y el cumplimiento de lo acordado. Esto puede incluir la mediación, la intervención de un grupo de expertos o, de ser necesario, el acceso a los tribunales o a un arbitraje respetuoso con los derechos humanos.

Los costos de implementación y cumplimiento del acuerdo, incluido el acceso a procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales, no deben correr a cargo de las comunidades. La financiación del apoyo jurídico y técnico a las comunidades y los supervisores del cumplimiento podría reservarse por adelantado en el marco del acuerdo.

## 6. Posibilitar y utilizar el apalancamiento para adoptar un enfoque justo de involucramiento de las comunidades

- **Las instituciones de financiación del desarrollo, los prestamistas comerciales, los inversores y los compradores deben posibilitar este enfoque aportando recursos para la prestación de apoyo técnico y jurídico independiente a las comunidades y ofreciendo servicios de mediación para llegar a acuerdos por adelantado.**

Estos actores deben crear fondos comunes para financiar el apoyo técnico y jurídico a las comunidades a lo largo de todo el ciclo del proyecto, incluida la negociación, el seguimiento y la aplicación de acuerdos justos y equitativos con los desarrolladores del proyecto. Para evitar conflictos de intereses, un tercero independiente del desarrollador del proyecto debe encargarse de la administración de los fondos. Los argumentos a favor de la financiación privada del apoyo jurídico y técnico a las comunidades, y el consenso entre el sector privado y la sociedad civil sobre los principios y elementos de diseño de un fondo independiente, se presentaron en [un informe publicado en 2024](#).

Si las instituciones de financiación del desarrollo están considerando la posibilidad de invertir en el proyecto o ya realizaron inversiones en las empresas involucradas, deben poner a disposición sus mecanismos de revisión independiente (MRI) para mediar en la firma de acuerdos previos entre las comunidades y los desarrolladores del proyecto. En otros casos, los mediadores podrían financiarse a través del fondo común descrito anteriormente.

- **Las instituciones de financiación del desarrollo, los prestamistas comerciales, los inversores y los compradores deben utilizar su influencia para hacer que se adopte un enfoque justo para el involucramiento de la comunidad a lo largo de todo el ciclo del proyecto.**

Los financiadores de proyectos deben denegar préstamos a aquellos proyectos que presenten impactos significativos en las comunidades vinculadas a la tierra si no se adopta dicho enfoque, o deben exigir las medidas descritas anteriormente y una demostración de que se cuenta con el apoyo general de las comunidades (lo cual, en el caso de los pueblos indígenas, debe ser el CLPI) como condición para el desembolso de los préstamos.

Los accionistas de los desarrolladores de proyectos deben ejercer su influencia, incluso mediante el involucramiento y las resoluciones de los accionistas, para hacer que se adopten estas medidas.

Los compradores y las entidades que procesan o utilizan la materia prima derivada del proyecto deben asegurarse de que estas medidas se adopten por medio de sus políticas de diligencia debida, compromiso y adquisición, incluso mediante requisitos transmitidos en cascada por toda la cadena de suministro.

Los usuarios finales corporativos, como los fabricantes de automóviles y los productores de energías renovables, deben colaborar directamente con los desarrolladores de proyectos (y con sus proveedores más directos), incluso realizando visitas a las instalaciones y reuniéndose con las comunidades afectadas para conocer sus puntos de vista.

Todos los agentes de la cadena de inversión y suministro deben comprobar que disponen de mecanismos de reclamación eficaces para el cumplimiento de sus responsabilidades en virtud de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos. Además de sus responsabilidades de permitir una reparación o contribuir a su realización cuando se produzcan daños, estas partes interesadas también deben imponer consecuencias importantes a los desarrolladores de proyectos que no respeten los acuerdos con las comunidades locales.



**Inclusive  
Development  
International**

---

**Inclusive Development International**  
82 Patton Avenue Suite 210  
Asheville, NC 28801 USA